

Universidad ORT Uruguay





OTRAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA REFORMA TRIBUTARIA

Cr. Félix Abadi

“Principales modificaciones
introducidas por la Reforma
Tributaria”

29/03/07



DEROGACIONES

Se derogan varios impuestos dentro de los que se destacan el COFIS e IMABA (e ICOSIFI) - aunque se crea la Tasa de Control del Sistema Financiero (TCSF) - e IRP, aunque la materia gravada por éste, con ciertas diferencias, es incorporada en el IRPF en la categoría trabajo



IMEBA

Se incluyen en el IMEBA varios productos adicionales (ranas, caracoles, ñandú, nutrias y similares) más otros que determine el PE a una tasa máxima del 1,5%



IP

En casos de formas societarias no nominativas se elimina exoneración de Impuesto al Patrimonio (IP) en el agro, y en general, su abatimiento del IRAE



IP

Se elimina la deducción de pasivos financieros con el exterior – salvo con entidades estatales – en el IP, pero se pasa a permitir la deducción de pasivos con organismos públicos contribuyentes del impuesto y con fideicomisos, con excepción de los de garantía



IP PERSONAL

Se reduce mediante un régimen de gran gradualidad temporal hasta el año 2016 la tasa del IP personal de las P. F. residentes y no residentes que tributen IRNR al 0,1% anual, y al 1,5% anual a las P.F. no residentes que no tributen IRNR



IVA

- a. se reduce la tasa básica del 23 al 22% y la mínima del 14 al 10%**
- b. se pasan a gravar a los servicios de salud a la tasa mínima en lugar del IMESSA**
- c. se pasa a gravar la primera enajenación de edificaciones nuevas así como la agregación de valor vía mejoras y construcciones por particulares, a la tasa mínima**
- d. se grava a tasa básica del IVA el consumo del agua que exceda el valor de consumo familiar**
- e. se vuelve a permitir la deducción del IVA incluido en la adquisición de vehículos afectados a su actividad por prestadores de servicios personales a condición que tributen IRAE por sus rentas**
- f. se gravan a tasa básica a ciertos intereses que antes estaban exentos (División Crédito Social del BROU, etc.)**



IVA

- g. se mantiene la exoneración de los intereses sobre préstamos concedidos por el BHU destinados a la vivienda, y se agregan los intereses de préstamos que otros sujetos otorguen con el mismo destino en moneda nacional, en UI o UR**
- h. se faculta al PE a exonerar la venta de carne de ave y cerdo**
 - se faculta al PE a establecer un régimen de devolución del IVA en frontera a turistas no residentes por la adquisición de bienes de origen nacional**
- j. se impide el arrastre a ejercicios siguientes del crédito técnico por IVA derivado de diferencias de tasas, salvo cuando se trate de prestación de servicios de salud, enajenación de inmuebles, de frutas flores y hortalizas y transporte**



IVA

- **se exonera del IVA a los servicios de construcción sobre inmuebles particulares en los casos que éstos se encarguen de aportar los materiales principales**
- **se faculta al PE a gravar con tasa básica – en lugar de mínima – a la leña**
- **se mantiene el régimen actual del transporte de pasajeros (a tasa mínima pero con crédito otorgado a las empresas transportistas para evitar el incremento del precio) hasta el 31/12/2011, pero, a partir del 1/1/2008, dicho se reducirá anualmente en un 20% respecto al porcentaje reglamentario vigente al 31 de diciembre de 2006**
- **se elimina la exoneración del transporte aéreo y marítimo de pasajeros**



IMESI

Se incorporan el vino y la sidra gradualmente a la tributación del IMESI y consagran algunas modificaciones a la base de este impuesto

PEQUEÑAS EMPRESAS

Se modifica el sistema de tributación de las empresas de escasa dimensión económica (se elimina los actuales regímenes de Pequeña Empresa con pago del IPEQUE), Microempresa y Monotributo (para comercios en vía pública o espacios abiertos que cumplan con ciertas condiciones adicionales) por dos regímenes: Pequeña Empresa (con pago mínimo a cuenta de IVA e imposibilidad de deducción por parte del adquirente) y Monotributo (eliminando restricción del lugar de desarrollo de la actividad y reduciendo límite máximo de facturación, e imponiendo varias condiciones adicionales)



SAFIs

**Se modifica el régimen de
SAFIs con miras a su gradual
y posterior eliminación**



FIDEICOMISOS DE GARANTÍA

Se dispone que la transferencia del patrimonio a fideicomisos de garantía carecerá de efectos fiscales, debiendo el fideicomitente continuar computando el patrimonio fideicomitado a todos los efectos fiscales como si fuera propio



SECRETO BANCARIO

Se consagran disposiciones que, si bien mantienen el secreto bancario en materia tributaria, se faculta a la DGI a reducir el período de prescripción de tributos en el caso de renuncia voluntaria al mismo por parte del contribuyente, se instrumenta un sistema de embargo de cuentas bancarias en caso de inicio de medidas cautelares o juicios ejecutivos y se facilita el levantamiento del mismo en caso de denuncias por defraudación



FACULTADES DE LA ADMINISTRACION

**Se regulan en forma ampliatoria
algunas facultades de la
Administración tributaria en materia
de fiscalización y acceso a
información y documentos escritos
y magnéticos**



APORTE PATRONAL JUBILATORIO AL BPS

Se unifica la tasa de aporte jubilatorio patronal al BPS en el 7.5% salvo algunos contribuyentes estatales (para la industria exportadora y radioemisoras del interior del país y de la prensa escrita actualmente exoneradas se prevé un régimen gradual de aumento), manteniéndose, adecuación de tasas mediante, sin embargo los actuales sistemas especiales de aportación (rural, construcción, etc.)



EXONERACIONES DE APORTES PATRONALES AL BPS

Se derogan todas las exoneraciones de aportes patronales al BPS salvo las de origen constitucional, por tratados internacionales, cooperativas, sociedades de fomento rural, empresas de transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros y, transitoriamente hasta tanto el nuevo marco legal referente al sistema cooperativo determine la situación de las cooperativas que actualmente prestan servicios de asistencia a la salud, a las sociedades de asistencia médica cuyos estatutos establezcan que no persiguen fines de lucro



EXONERACION DE CIERTAS PARTIDAS

**Se derogan en forma gradual las
exoneraciones de aportes
jubilatorios patronales sobre
ciertas partidas actualmente
exentas (alimentación, salud, etc.)**



EMPRESAS PERIODÍSTICAS Y DE RADIODIFUSIÓN

**Se modifica exoneración a
empresas periodísticas y de
radiodifusión: todas las
empresas periodísticas y de
radiodifusión siempre que los
ingresos anuales no superen UI
2.000.000**



PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Se dispone que cuando la relación de un profesional universitario sea con personas físicas o jurídicas cuya actividad sea la de prestadores de servicios personales profesionales universitarios, no habrá relación de dependencia cuando así lo determine la libre voluntad de las partes



SOCIEDADES COMERCIALES

Se incluye un capítulo de modificaciones a la ley de sociedades comerciales sobre ciertos aspectos, a saber: limitaciones a la participación en otras sociedades, requisitos contables para sociedades que tengan la totalidad de sus activos en el exterior, moneda del capital de sociedades cuyo principal objeto sea invertir en el exterior, eliminación de tope máximo de capital y valor mínimo de cuotas de las SRL



SOCIEDADES DE ZONAS FRANCAS

Se declara que las sociedades de zona franca pueden realizar todo tipo de actividad fuera del territorio nacional, o dentro de cualquier zona franca en beneficio de usuarios directos o indirectos de cualquier zona franca



Muchas gracias !!!